

las armas en la mano, q̄ es el tiempo, y la sazón en que al Conde le tocava, y a vos os debe tocar, conocer en primera instancia de los Milicianos, reconociendo los inconvenientes, q̄ desto puedē resultar, es mi voluntad declarar, q̄ la justicia ordinaria conozca en primera instancia de todas las causas de los soldados de milicia q̄ no estuieren en operacion, y servicio efectiuo, excepto de las q̄ fueren de contencion militar entre ellos, y estando de guardia en algunos puestos, ò entrandola en vuestra casa, ò en otra funcion militar, para q̄ en estos casos os debe tocar, y toca el conocimiento, assi de los soldados naturales de Cartagena, como toda la demas gente que entrate de otros lugares a su defensa, que es lo que tengo dispuesto por ordenes generales sobre el establecimiento de las milicias, que es mi voluntad se observe, y guarde por el inconveniente q̄ causaria, que en lugar donde se cometen tantos delitos, no tenga la justicia ordinaria toda la mano necessaria, pues teniendo priuilegio los soldados los cometerian, reservando la execucion para el dia de la muestra, o alarde, por gozar del, y se darian muchos casos, y tiempos, en q̄ arboladas las banderas en que sirven todos, casi no quedaria vezino alguno de la jurisdiccion ordinaria, con q̄ se auenturaria la paz, y quietud de la ciudad, con general daño de los vezinos della; y de auerse executado assi, me dareis cuenta. De Madrid a 11. de Setiembre de 1656. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro señor, Francisco de Galarreta.

106. Y en su execucion, y cumplimiento no ha procedido su Excelencia contra vezino alguno q̄ no sea de su jurisdiccion, y q̄ no deua gozar del fuero militar, por las razones contenidas en el dicho despacho, y por ellas es cierto, y evidente, q̄ el Sargento mayor, sus Ayudantes, Capitanes de Caballos, Capitanes de Infanteria, Alfereses, Sargentos, y otros oficiales, han de gozar siempre del fuero militar; por que continuamente están en exercicio,